



CERTIFICADO Que es copia del Original
FECHA 19 MAYO 2025

ADELINA TENAZON AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°415-2024-GRL-GR.

Belén, 14 de agosto del 2024



Vistos, la copia de la Carta N° 00001-2024-BUSF, del Presidente y Representante Legal de la O. N.G-D Bomberos Unidos sin Fronteras – BUSF; Oficio N° 001-2024-BUSF Perú, de la Presidenta representante en el Perú - BUSF; Carta N° 003-2024-GRL-GR, del Gobernador Regional de Loreto; Oficio N° 607-2024-GRL-GGR-GRPPIP, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto; Oficio N° 002-2024-BUSF PERU, de la Presidenta BUSF-Perú; Oficio N° 130-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE, que adjunta el Informe N° 010-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/LEMV; Oficio N° 1223-2024-GRL-GGR-GRPPIP, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2° , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, mediante Carta N° 00001-2024-BUSF, de fecha Madrid (España) 15 de enero de 2024, el señor ANTONIO NOGALES RODRÍGUEZ, Presidente y Representante Legal de BUSF Bomberos Unidos Sin Fronteras, solicita al Gobernador Regional de Loreto, participar como entidad cooperante para el cofinanciamiento en la elaboración y ejecución de proyectos de inversión de instalación de sistemas de potabilización de agua en comunidades rurales de la Amazonía Peruana como:

- Instalación de un-Sistema de Potabilización de Agua en el Caserío Nuevo Campeón, río Itaya, distrito de Belén, provincial de Maynas, departamento de Loreto.
- Instalación de un-Sistema de Potabilización de Agua en el Caserío Santa Rita, río Nanay, distrito de Iquitos, provincial de Maynas, departamento de Loreto.
- Instalación de un Sistema de Potabilización de Agua en el Caserío Cantagallo, río Amazonas, distrito de Belén, provincial de Maynas, departamento de Loreto.



19 MAYO 2025

MANTEAZOA ATEVALO
TATICO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 15-2024-GRL-GR.

Belén, 14 de agosto del 2024



Que, mediante Carta N° 003-2024-GRL-GR, de fecha 26 de enero de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, da respuesta a la Carta N° 00001-2024-BUSF, del Presidente y Representante Legal de la O. N.G.D Bomberos Unidos sin Fronteras – BUSF, manifestando que aprueba unir esfuerzos institucionales y ejecutar los proyectos de inversión señalados en la Carta N° 00001-2024-BUSF;



Que, mediante Oficio N° 607-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, comunica a la Presidenta de la ONG Bomberos Unidos Sin Frontera en Perú, que encontrándose vencido el Convenio Marco de vigencia de cuatro (04) años, que fue firmado el 01 de febrero de 2019, propone la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-BUSF PERÚ, de fecha 03 de mayo de 2024, la Presidenta representante de BUSF en Perú, hace llegar a la Gobernación Regional la propuesta del Convenio Marco y Convenio Específico a suscribirse entre la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), para su revisión y aprobación;



Que, mediante Oficio N° 130-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE, de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, hace llegar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el Informe N° 010-20254-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/LEMV, emitido por el Planificador de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, quien **Concluye:** Que de todo lo expuesto con anterioridad, considera **PROCEDENTE** realizar la suscripción de Convenio Marco y Convenio Específico entre la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, y el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, ya que, por medio de estos Convenios la ONGD BUSF participará como cofinanciador en la elaboración y ejecución de proyectos de inversión de instalación de sistema de potabilización de agua en comunidades rurales de la Amazonía Peruana, para disminuir enfermedades relacionados con el uso y consumo de agua;



Que, con Oficio N° 1223-2024-GRL-GGR-GRPPIP, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 010-20254-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/LEMV, de fecha 20 de mayo de 2024, donde se considera **PROCEDENTE** realizar la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL);



Que, el objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre LA PARTES, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicios a la comunidad así como de promover el desarrollo social, económico y medio ambiental con el mejoramiento de la salud, implementación de sistemas de potabilización de agua, educación, desarrollo económico sostenible, la tecnología y el servicio a la sociedad, así como otros vinculados a las competencias de los gobiernos regionales;

Que, con Oficio N° 2354-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública hace llegar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0020-2024-BUSF PERÚ, de fecha 10 de julio de 2024, suscrita por la Sra. YBI JANET VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Vice Presidenta de BUSF Perú, donde manifiesta que en representación de Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) España, hace llegar



CERTIFICADO de fecha 19 de MAYO de 2025

FECHA de del 20

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SULENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 415-2024-GRL-GR.

Belén, 14 de agosto del 2024



al Gobernador Regional de Loreto, la acreditación de los representantes de BUSF España para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOREL y la ONGD BUSF, como los DNI del Presidente y Vicepresidente de BUSF España, asimismo, el Certificado de Acta de Elección o Modificación de los Titulares de la Junta Directiva de Bomberos Unidos sin Fronteras España, (original). Asimismo, indica que don FERNANDO CARBALLO HIERRO, Vice presidente de BUSF estará llegando a Perú la primera semana de setiembre de 2024, motivo por el cual en representación del Presidente Antonio NOGALES RODRÍGUES, estará suscribiendo el presente Convenio Marco;



Que, a solicitud de la Sra. YBI JANET VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Vice Presidenta de BUSF Perú, y a al Certificado de Acta de Elección o Modificación de los Titulares de la Junta Directiva de Bomberos Unidos sin Fronteras España, que se adjunta al presente, don FERNANDO CARBALLO HIERRO, Vice presidente de BUSF, suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF);



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 649-2024-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, y la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), que tiene como objetivo, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre LA PARTES, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicios a la comunidad así como de promover el desarrollo social, económico y medio ambiental con el mejoramiento de la salud, implementación de sistemas de potabilización de agua, educación, desarrollo económico sostenible, la tecnología y el servicio a la sociedad, así como otros vinculados a las competencias de los gobiernos regionales.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Presidenta de BUSF Perú, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, la presente resolución para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional



Gestión de Servicio Social



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA: 19 MAYO 2005 de del 20

[Handwritten signature]

ADELINA TEJAZO AAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA ONGD BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Región Loreto, al que en adelante se le denominara "GOREL", debidamente representado por su Gobernador, M.C. JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO, con DNI N° 41103058, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; y de la otra parte, la **ONGD BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS**, con Número de Registro Nacional de Asociaciones Protocolo N° 500.528 · CIF G-81514085, con domicilio en Plaza Mayor de Villaverde. 5 - 28021 Madrid, España, representada por su Vicepresidente, Don **FERNANDO CARBALLO HIERRO**, identificado con DNI. N° 11791735A, a quien adelante se le denominara "BUSF" en los términos y condiciones siguientes que establecen las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **GOREL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Es un organismo promotor del desarrollo regional, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **BUSF** es un organismo privado sin fines de lucro que tiene, entre otras funciones, la de promover el desarrollo humano a través de la cooperación interinstitucional en la elaboración y/o financiamiento de proyectos en los rubros de fortalecimiento institucional, saneamiento y salud ambiental, asistencia y prevención social, entre otros, sustentado en la normatividad de la Cooperación Técnica Internacional de la República del Perú.
- 1.3 Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **GOREL** y a **BUSF**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, aprobada en 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 295, Decreto Legislativo que promulga el Código Civil Peruano.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Gestión de Servicio Social



CERTIFICADO de Autenticidad Original
FECHA de 19 MAYO 2025 del 20...

Handwritten signature

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 719, Decreto Legislativo que crea la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Decreto Legislativo que crea la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG).
- Documento de la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW. Artículo 5° y 6°.
- Carta Andina de la Organización de los Estados Americanos. Artículo 43°
- Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre **LAS PARTES**, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo social, económico y medio ambiental con el mejoramiento de la salud, implementación de sistemas de potabilización de agua, educación, desarrollo económico sostenible, la tecnología y el servicio a la sociedad, así como otros vinculados a las competencias de los gobiernos regionales.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

GOREL se compromete a:

- Identificar las comunidades en el ámbito de su jurisdicción que requieran la intervención a través de proyectos de cooperación, los mismos que serán verificados por **BUSF**.
- Registrar y aprobar los estudios de pre inversión para atender las necesidades de las comunidades identificadas elaborados por **BUSF**.
- Revisar y aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de cooperación elaborados por **BUSF**.
- Realizar estudios complementarios en caso que la obra y/o proyecto así lo requiera.
- Financiar un porcentaje o el total del monto de las obras de infraestructuras de los proyectos de cooperación que será determinado en cada uno de los convenios específicos.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 MAYO 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
EGESADO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



- f) Asumir los costos de flete y demás gastos que sean necesarios para la consecución de las metas consideradas en cada uno de los convenios específicos.
- g) Asumir los costos de operación y mantenimiento de los servicios que se deriven de los proyectos de cooperación y que sean necesarios para la sostenibilidad de los mismos, previo acuerdo de los involucrados.
- h) Proveer toda la información necesaria, de acuerdo a formatos a ser entregados por BUSF para la gestión y ejecución de los proyectos de cooperación que serán presentados a las organizaciones, instituciones y otros cooperantes privados de España.



BUSF se compromete a:

- a) Gestionar ante la Cooperación Española el financiamiento para la implementación de proyectos de cooperación vinculados a Sistemas de Tratamiento de Agua Potable, Educación y Salubridad, cuyo monto será determinado en cada uno de los convenios específicos.
- b) Verificar y aprobar las condiciones técnicas y socioeconómicas de las comunidades identificadas por el GOREL como beneficiarios de los proyectos de cooperación.
- c) Elaborar los estudios de pre inversión y expedientes técnicos para atender las necesidades de las comunidades identificadas, a través de proyectos de cooperación.
- d) Aportar los recursos humanos locales para una óptima coordinación interinstitucional y el logro de los objetivos de la cooperación previstos para el desarrollo en la jurisdicción del GOREL.
- e) Asumir, de manera parcial, los costos de flete y demás gastos que sean necesarios para la consecución de las metas consideradas en cada uno de los convenios específicos.
- f) Asumir, de manera parcial, los costos de operación y mantenimiento de los servicios que se deriven de los proyectos de cooperación y que sean necesarios para la sostenibilidad de los mismos.
- g) Brindar asistencia técnica y capacitación del personal para la sostenibilidad de los servicios que se deriven de los proyectos de cooperación.
- h) Revisar y verificar la autenticidad de la información proporcionada por el GOREL para la gestión y ejecución de los proyectos de cooperación que serán presentados a las organizaciones, instituciones y otros cooperantes privados de España.
- i) Supervisar, en coordinación con el GOREL, la implementación de las obras y actividades contempladas en los proyectos de cooperación.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS



Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos por cada proyecto de cooperación que se acuerde realizar, precisando la denominación, ubicación, monto de la inversión, compromisos y demás aspectos que contribuyan a optimizar su ejecución en términos de economía, oportunidad y beneficiarios, y en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aplicable a los Gobiernos Regionales.

Para efecto de la suscripción de cada convenio específico, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, podrán incorporar a otras entidades públicas y/o privadas en la gestión y cofinanciamiento de cada proyecto de cooperación.



Defensa de Servicios Sociales



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 9 Mayo 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación debidamente notificada del presente Convenio Marco de Cooperación será realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** y deberá ser el resultado de las evaluaciones periódicas técnicas-legales que se realicen durante el tiempo de vigencia, lo que motivará la inclusión de adendas respectivas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que puedan surgir, respecto a la interpretación y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas por **LAS PARTES** mediante trato directo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por común acuerdo de **LAS PARTES** o por el incumplimiento de cualquiera, en cuanto a obligaciones establecidas, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a cuyo vencimiento el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no ha mediado pago alguno, dolo, error, coacción o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES se someten voluntariamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos, haciendo renuncia expresa de sus domicilios precisados en el introito del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



Organismo Registral de Loreto



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 19 MAYO 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD



LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de buena fé y común intención. En señal de conformidad y aceptación lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Iquitos, a los 14 días del mes de Agosto del año 2024.



JORGE RENE CHAVEZ SILVANO
Governador Regional de Loreto
POR "GOREL"

FERNANDO CARBALLO HIERRO
Vicepresidente BUSF
POR "BUSF".



BUSF
BOMBEROS
UNIDOS



